REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez de febrero de dos mil veintiuno.
Radicación 2019-00131
Inter. 0160

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 42 del Código General del Proceso, en armonía y consonancia con el artículo 170 de la misma obra, y, por considerarse necesario para esclarecer los hechos en los que se edifica la nulidad deprecada, **de oficio**, se dispone el decreto de la siguiente prueba:

DOCUMENTAL SOLICITADA:

1. Líbrese oficio a la empresa de servicio postal 472, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído se sirvan aclarar las razones por las cuales, y, no obstante que en la comunicación de fecha 05 de julio de 2019, correspondiente a la diligencia para la notificación por aviso, se indicó como dirección del destinatario EVELIO ZAPATA GAMBOA, la **carrera 24 N°** 37-35 **de Calarcá** Q., en la comunicación de fecha 17 de julio de 2019, dirigida al señor Jairo Valencia Ortiz, mediante el cual se da respuesta del CUN 71921900006224990-948, se le informó, entre otros aspectos, lo siguiente: *"...1. El envío postexpress con N° de guía YP00353156CO, fue impuesto por Jairo Valencia Ortiz, el día 8 de julio de 2019**, con destino a Evelio Zapata G. en la dirección Restaurante el Hat9o (sic) cra 24 37-25 en Calarcá**, al cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo con las características del servicio contratado.*
2. Se recibe solicitud por medio de nuestras oficinas y la página web la cual le correspondió el CUN 7192190000622499 con fecha radicado 15 de julio del 2019, en donde solicita prueba de entrega del envío N° YP003543156CO.
...En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la *pieza postal,... donde se evidencia que el envío fue entregado el día 9 de julio de 2019, por lo tanto el destinatario si reside y si labora en el momento de la entrega. (Se adjunta prueba de entrega).*

Adicionalmente, para que informen las razones por las cuales se consignó en la guía de correo N° YP003543156CO, la dirección: ***"RESTAURANTE EL HATO, carrera 24 37-25"***, cuando de la comunicación remitida por el demandante señor JAIRO VALENCIA ORTIZ, con fecha 05 de julio de 2019, se evidencia que la dirección

a la cual debía remitirse la misma es carrera **24 N° 37-35 de Calarcá Q.**

2. Líbrese oficio a la Secretaría de Planeación Municipal de esta localidad, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, se sirvan certificar la nomenclatura actual del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-10887 y ficha catastral N° 631300001000000100037000000000, inmueble en el cual funciona el establecimiento de comercio y/o RESTAURANTE EL HATO.

Recibida la información requerida a las referidas entidades, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
931a7bb9c51ea5e4e162d96c4a7fc0c63595e8d4883a7006f96ac1536f143063
Documento generado en 10/02/2021 08:11:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica